

LEY N° 2806: PRORROGANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N° 2699 DE "MEDIACIÓN JUDICIAL OBLIGATORIA" HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2015, PARA LA III Y IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

Santa Rosa, 11 de Noviembre – BO N° 3130-SEPARATA- 05-12-2014

Artículo 1°.- Prorrógase la implementación del Título IV de la Ley 2699 Mediación Judicial Obligatoria- hasta el 31 de octubre de 2015, para la III y IV Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa.-

Artículo 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su sanción.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 12766/14

Santa Rosa, 11 de Noviembre de 2014.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 578/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 11 de Noviembre de 2014

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS (2806).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-